PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DEL
CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4104 - 2023

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

PLAZO: **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2**
ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE ATRATO.
NIT. 901.007.621-4.

Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en QUIBDO, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ, según Resolución No. 1330 del 21 de abril de 2023, prorrogada mediante Resolución número 3923 del 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0038 del 9 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, así como la Resolución No.28 del 10/01/2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra**, YHOWER YHAIR SERNA ROA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.014.346 expedida en Atrato (Yuto), en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA** del municipio de **ATRATO** en el departamento de **CHOCÓ**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la junta que representa, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **"OAC"**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario No. **4104 de 2023**, hemos convenido prorrogar el mismo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante comunicación recibida el 28 mayo de 2024 suscrita por el Representante Legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA**, se solicita a la Dirección Territorial Chocó el trámite de Prórroga al Convenio Solidario No. **4104 de 2023**, con fin de culminar las obras objeto del contrato, ya que a la fecha se están realizando las actividades de obra; teniendo en cuenta que la temporada de lluvias se ha recrudecido en la zona. **2).** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de Solicitud de Prórroga del 29 de mayo de 2024, suscrito por el Representante Legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA**, la Interventoría y el Jefe de la Unidad Ejecutora – Director Territorial Chocó. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Solidario No. **4104 de 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRORROGAR el plazo del Convenio Solidario No. **4104 de 2023**, hasta el 30 de junio de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **OAC** durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL **OAC** se obliga a ampliar las Garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor que se fija en la misma.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución requiere de la ampliación de las garantías presentadas por EL **OAC**.